

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A.I. No. **173**
Rad. No. 76 520 3103 004 2023 00039 00
Ejecutivo

En atención al escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., debidamente acreditado, en el que informa que la mencionada entidad pagó \$74.992.777 a la entidad demandante en calidad de garante, pago éste que se encuentra relacionado en el escrito de subrogación legal parcial suscrito por la Representante Legal Judicial del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA., se debe reconocer la subrogación parcial en los términos de los artículos 1666 y 1668 Nral. 3°, 1670 inciso 1°, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil, como así se dispondrá. Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- TENGASE al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogatario parcial legal del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA, en todos sus derechos, acciones y privilegios, en los términos de ley y hasta la concurrencia del monto que la citada entidad manifiesta ha cancelado, con los intereses, desde la fecha en que se notifique la cesión a la deudora.
- 2.- RECONOCER al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como acreedor dentro de este proceso ejecutivo que se adelanta en contra de LINA MAYERLING PATIÑO GUERRERO, atendiendo a la aceptación expresa del representante legal de la entidad demandante, en procura de la satisfacción de su crédito.
- 3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, para actuar en las presentes diligencias como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme a las facultades del memorial poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c62b11c7809f9016c681c57727c84fa3870f99412e0fa207802a6d2f6e6f52**
Documento generado en 29/02/2024 02:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>